

Sabanalarga – Atlántico, 17 de agosto de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00029-00

DEMANDANTE: Jaime Herrera Tatis

DEMANDADO: Jorge GonzalezRubio Natera.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual, se encuentra pendiente por tramitar solicitud de desglose temporal del título valor solicitud está hecha por el técnico Investigador Criminalístico Cesar Ahumada Zambrano, adscrito a la Fiscalía Segunda Seccional de Sabanalarga, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 17 de agosto de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, que el día 27 de julio se resolvió recurso de reposición contra la providencia del 28 de enero, de conformidad al inciso cuarto del artículo 118 “ *Cuando se interponga recursos contra la providencia que concede el termino, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de ley, este se interrumpirá y comenzara a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso*”.

Entra el Despacho a decidir **primero del trámite solicitud de desglose temporal del título valor** que sirve como título de recaudo ejecutivo y copias autenticadas del proceso solicitud está hecha por el **técnico Investigador Criminalístico Cesar Ahumada Zambrano**, percibimos que la orden es impartida por el **Fiscal de la investigación José de Jesús Soto Goenaga**, adscrito a la Fiscalía Segunda Seccional de Sabanalarga, se encuentra la orden firmada electrónicamente, como la anterior orden cumple con los requisitos el Despacho accederá al desglose de la letra de cambio **LC-211 8669103** de fecha **19 de junio de 2017**, a favor de **Jaime Herrera Tatis** con c.c. **8.636.656** por valor de **setenta millones de pesos m/cte (\$ 70.000.000.00)** aceptada por el señor **Jorge Antonio González Rubio Natera** identificado con la c.c. **8.689.603**, se concede un término **de 20 días**, previamente se debe sacar copia de este título valor, en cuanto la solicitud del expediente escaneado esta es una función de la secretaria del Despacho, que no requiere orden alguna del Despacho. Por lo anterior, se

RESUELVE:

Primero. – Ordénese el desglose del original de la letra de cambio **LC-211 8669103** de fecha **19 de junio de 2017**, a favor de **Jaime Herrera Tatis** con c.c. **8.636.656** por valor de **setenta millones de pesos m/cte (\$ 70.000.000.00)** aceptada por el señor **Jorge Antonio González Rubio Natera** identificado con la c.c. **8.689.603**, la cual será entregada al técnico investigador criminalístico Cesar Ahumada Zambrano, por los momentos en que estamos viviendo, deberá solicitar cita previa para que la secretaria del Despacho le entregue el original de la letra de cambio la cual deberá regresar en un término de veinte (20) días.

Segundo: Ordenes la reproducción del documento solicitado (Letra de Cambio), el cual quedara bajo custodia del juez, con las anotaciones pertinentes de parte de la secretaria del Despacho.

Tercero: Se le recuerda a la secretaria del Despacho que la solicitud de expediente escaneado no requiere autorización del Despacho, previamente debe constatar que se pueda entregar.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 91 DE
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

**Juzgado Municipal
Atlántico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90be0b041373f37e687de0baaab043f775633dd8dfc29ffce2c6a69075b9e69f**
Documento generado en 17/08/2021 07:32:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>